
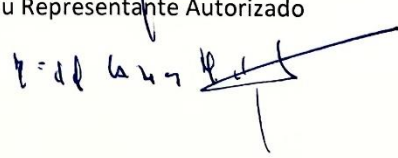




Empowered lives.
Resilient nations.

ACUERDOS DE SUBVENCIÓN DE BAJO VALOR

1. País: Uruguay							
2. Institución Receptora: Asociación Profundación para las Ciencias Sociales incorporada en virtud de las leyes de Uruguay con dirección en Constituyente 1502, Montevideo, Uruguay.							
3. Número de Proyecto y Título: 00132523 - Innovation Facility 2.0							
4. Período de Implementación: Desde la firma hasta el 30 de abril de 2023							
5. Presupuesto: Hasta el monto de USD 6.100 (dólares estadounidenses)							
6. Calendario de Pagos de Fondos a la Institución Receptora:							
<table><thead><tr><th><u>Fecha del Desembolso/Milestone</u></th><th><u>Valor</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>A la firma del acuerdo</td><td>80% (USD 4.880)</td></tr><tr><td>A la entrega y aprobación de Producto 1</td><td>20% (USD 1.220)</td></tr></tbody></table>		<u>Fecha del Desembolso/Milestone</u>	<u>Valor</u>	A la firma del acuerdo	80% (USD 4.880)	A la entrega y aprobación de Producto 1	20% (USD 1.220)
<u>Fecha del Desembolso/Milestone</u>	<u>Valor</u>						
A la firma del acuerdo	80% (USD 4.880)						
A la entrega y aprobación de Producto 1	20% (USD 1.220)						
7. Información para la Cuenta Bancaria de la Institución Receptora en la que se desembolsarán los fondos							
Nombre de la cuenta: Título de la Cuenta: ASOCIACION PROFUNDACION PARA LAS CIENCIAS SOCIALES Número de la Cuenta: 001560291-00005 Nombre del Banco: BROU Dirección del Banco: Avenida 18 de julio 1670, Montevideo, Uruguay Código SWIFT del Banco: BROUUYMM							
8. Notificaciones a la Institución Receptora: Nombre: Asociación Profundación para las Ciencias Sociales Dirección: Constituyente 1502 Teléfono: 24120380 interno 214 Correo electrónico: apfcs@cienciassociales.edu.uy	9. Notificaciones al PNUD: Nombre: Alfonso Fernández de Castro Dirección: Paraguay 1470 piso 5 Teléfono: 29093806 Correo electrónico: fouru@undp.org						
10. Firmado por Asociación Profundación para las Ciencias Sociales por su Representante Autorizado							
Fecha: Nombre: Rosario Domingo/ Carmen Midaglia Cargo: Presidente/ Secretaria Ejecutiva	Firma:  						

11. Firmado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su Representante Autorizado

Fecha:

Firma:

Nombre: Alfonso Fernández de Castro

Cargo: Representante Residente

Los siguientes documentos constituyen todo el Acuerdo (el «Acuerdo») entre las Partes y sustituyen todos los acuerdos, los entendimientos, las comunicaciones y las representaciones anteriores relacionados con el tema:

Esta carátula («Carátula»)

Términos y Condiciones Estándares

Anexo A: Propuesta de Subvención Aceptada

Anexo B: Formato de Reporte

Anexo C: Documento de Proyecto que financia este Acuerdo de Subvención

TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDARES

Este **Acuerdo de Subvención de Bajo Valor** (en Adelante el "Acuerdo") se celebra entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas (en adelante, «PNUD»), y la Institución Receptora como aparece en el numeral 2 de la Carátula (la "Institución Receptora", y juntos con PNUD, las "Partes").

POR CUANTO, PNUD es el Asociado en la Implementación al Proyecto Innovation Facility 2.0, como aparece en el numeral 3 de la Carátula (en Adelante "el Proyecto") y descrito de forma específica en el documento de proyecto N°00132523, adjunto como **Anexo C** (el "Documento de Proyecto"), implementado a solicitud del Gobierno del país como aparece en el numeral 1 de la Carátula.

POR CUANTO, el PNUD desea proporcionar fondos a la Institución Receptora en el contexto del Proyecto con el propósito de llevar a cabo las Actividades en la Propuesta de Subvención aceptada (los "Fondos"), y en los términos y condiciones que se detallan a continuación; y

POR CUANTO, la Institución Receptora está preparada y dispuesta a aceptar dichos fondos del PNUD para las Actividades (las "Actividades") descritas la Propuesta de Subvención aceptada en el **Anexo A** (la "Propuesta") en los términos y condiciones que se detallan a continuación en este Acuerdo;

AHORA, POR TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

1.0 Responsabilidades de la Institución Receptora

1.1 La Institución Receptora acuerda realizar las Actividades y lograr los entregables descritos en la Propuesta aceptada (**Anexo A**) con la debida diligencia y eficiencia, de conformidad con el calendario establecido en la Propuesta, y de conformidad con los términos y condiciones de este Acuerdo. Las Actividades deben realizarse de manera consistente con las regulaciones, reglas, políticas y procedimientos del PNUD, y de conformidad con el Documento de Proyecto que forma parte integral de este Acuerdo. Los Fondos provistos de conformidad con este Acuerdo serán administrados prudentemente por la Institución Receptora y se utilizarán únicamente para que las Actividades produzcan los resultados especificados en la Propuesta

1.2 La Institución Receptora acuerda cumplir los objetivos de desempeño (los "Objetivos de Desempeño") como indicados en la Propuesta aceptada. Si la Institución Receptora no cumpliera sus responsabilidades especificadas en este Acuerdo, o no alcance al menos el 70% de cualquiera de los Objetivos de Desempeño establecidos para un determinado año, esto será considerado como un motivo para suspender cualquier otro desembolso de Fondos. La suspensión seguirá en efecto hasta que la Institución Receptora haya logrado el cumplimiento de los Objetivos de Desempeño.

1.3 La Institución Receptora acuerda informar al PNUD cualquier problema que tenga para alcanzar los objetivos acordados.

2.0 Duración

2.1 Este Acuerdo, preparado en dos originales, entrará en vigor en la fecha de su firma por parte de la Institución Receptora y el PNUD, actuando a través de sus Representantes debidamente autorizados, como se indica en los numerales 10 y 11 de la Carátula, y expirará en la fecha final del período de implementación indicada en el numeral 4 de la Carátula, a menos que haya una terminación anticipada de conformidad con el Artículo 6.4 o 7.9 descritos más abajo.

3.0 Pagos

3.1 Sujeto a los términos expresos de este Acuerdo, el PNUD proporcionará los Fondos a la Institución Receptora en un valor que no exceda la cantidad establecida en el numeral 5 de la Carátula según el calendario establecido en el numeral 6 de la Carátula. Los pagos están sujetos a que la Institución Receptora cumpla con los Objetivos de Desempeño.

3.2 Todos los pagos se depositarán en la cuenta bancaria de la Institución Receptora, cuyos detalles se indican en el numeral 7 de la Carátula.

3.3 El monto del pago de dichos Fondos no está sujeto a ningún ajuste o revisión por fluctuaciones en precio, moneda o en los gastos efectivos en los que ha incurrido la Institución Receptora al ejecutar las Actividades objeto de este Acuerdo

4.0 Registros, Información y Reportes

4.1 La Institución Receptora mantendrá registros claros, exactos y completos de los Fondos recibidos en virtud de este Acuerdo. Al finalizar las Actividades, o a la terminación de este Acuerdo, la Institución Receptora deberá mantener los registros por un período mínimo de cinco (5) años

4.2 La Institución Receptora proporcionará, compilará y tendrá en todo momento a disposición del PNUD los registros o información, ya sea verbal o escrita, para que el PNUD pueda razonablemente solicitar, respecto de los Fondos recibidos por la Institución Receptora.

4.3 La Institución Receptora proporcionará informes de avance ("Informes de Desempeño") que incluyen información financiera y narrativa al PNUD al menos 30 días antes del pago del siguiente tramo o al menos una vez al año dentro de los 30 días posteriores al final del año hasta que las Actividades hayan sido completadas. El Informe de Desempeño, incluido el componente de información financiera, seguirá el formato del **Anexo B** y deberá ser certificado por el Representante de la Institución Receptora con responsabilidad institucional sobre la información financiera, incluyendo la fecha de certificación.

4.5 Dentro de no más de 60 días después de la finalización de las Actividades, la Institución Receptora proporcionará al PNUD un informe financiero y narrativo final con respecto a todos los gastos realizados contra dichos Fondos e indicando los resultados obtenidos, utilizando el formato de informe contenido en el **Anexo B**

4.6 Toda la correspondencia adicional relacionada con la implementación de este Acuerdo debe dirigirse a las direcciones establecidas en los numerales 8 y 9 de la Carátula, según corresponda.

5.0 Auditorias e Investigaciones

5.1 No obstante lo anterior, el PNUD tendrá el derecho de auditar o revisar los libros y registros relacionados de la Institución Beneficiaria según sea necesario, y de tener acceso a los libros y registros de la Institución Beneficiaria, según sea necesario

5.2 La Institución Receptora reconoce y acepta que, en cualquier momento, el PNUD puede realizar investigaciones relacionadas con cualquier aspecto del Acuerdo, las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo y las operaciones de la Institución Receptora en general. El derecho del PNUD a realizar una

investigación y la obligación de la Institución Receptora de cumplir con dicha investigación no caducará al vencimiento o terminación previa del Acuerdo

5.3 La Institución Receptora proporcionará completa y oportuna cooperación con dichas inspecciones, auditorías o investigaciones. Esta cooperación incluirá, pero no se limitará, a la obligación de la Institución Receptora de poner a disposición su personal y cualquier documentación relevante para tales fines en tiempos razonables y en condiciones razonables, y para otorgar al PNUD acceso a las instalaciones de la Institución Receptora en tiempos razonables y en condiciones razonables, en lo relacionado con el acceso al personal de la Institución Receptora y la documentación pertinente. La Institución Receptora requerirá que sus agentes, incluidos, entre otros, los abogados, contadores u otros asesores de la Institución Receptora, cooperen razonablemente con las inspecciones, auditorías o investigaciones realizadas por el PNUD.

5.4 El PNUD tendrá derecho a un reembolso por parte de la Institución Receptora por cualquier monto demostrado por dichas auditorías e investigaciones, que hayan sido utilizadas por la Institución Receptora para otros fines de acuerdo con los términos y condiciones del Acuerdo. La Institución Receptora también acuerda que, cuando corresponda, los donantes del PNUD cuya financiación sea, en su totalidad o en parte, los Fondos para las Actividades, deberán recurrir directamente a la Institución Receptora para la recuperación de cualquier Fondo determinado por el PNUD que hayan sido utilizados en violación o incompatibilidad de este Acuerdo y/o la Propuesta

6.0 Declaraciones y Garantías

6.1 La Institución Receptora declara y garantiza que:

(a) no ha ofrecido y no ofrecerá ningún beneficio directo o indirecto que surja de o esté relacionado con la ejecución del Acuerdo o la adjudicación de este a cualquier representante, funcionario, empleado u otro agente del PNUD.

(b) ni la Institución Receptora, ni ninguna de sus entidades matrices (si las hubiere), ni ninguna de las entidades subsidiarias o afiliadas a la Institución Receptora (si las hubiere) realizan prácticas incompatibles con los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular el Artículo 32 que, entre otras cosas, exige que se proteja a los menores del desempeño de trabajos peligrosos que entorpezcan su educación o sean nocivos para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

(c) ni la Institución Receptora, ni ninguna de sus entidades matrices (si las hubiere), ni ninguna de las entidades subsidiarias o afiliadas a la Institución Receptora (si las hubiere) participan en la comercialización o la manufactura de minas antipersonales o componentes utilizados en la manufactura de estas.

(d) tomará todas las medidas apropiadas para prevenir la explotación o el abuso sexual de cualquier persona por parte de sus empleados o cualquier otra persona involucrada y controlada por la Institución Receptora que realice cualquier servicio en virtud del Acuerdo. Para estos efectos, todo intercambio sexual con cualquier persona menor de dieciocho años, independientemente de cualquier ley relacionada con el consentimiento, constituirá un caso de explotación y abuso sexual de dicha persona. Además, la Institución Receptora se abstendrá de intercambiar dinero, bienes, servicios u otros artículos de valor por favores o actividades sexuales, o entablar relaciones sexuales que constituyan una explotación o degradación de cualquier persona y tomará todas las medidas razonables y adecuadas para prohibir al Personal de la Institución Receptora u otras personas contratadas y controladas por esta que

lo hagan. El PNUD no aplicará la norma anterior en relación con la edad en caso en el que los miembros del personal de la Institución Receptora estén casados con la persona que tenga menos de dieciocho años de edad, con quien se haya dado alguna actividad sexual y en la cual el matrimonio sea reconocido como válido según las leyes del país de ciudadanía de ese miembro del personal o de cualquier otra persona que pueda ser contratada por la Institución Receptora para realizar cualquier servicio en virtud del Acuerdo.

(e) tampoco ninguna de sus entidades matrices (si las hubiere), ni ninguna de las entidades subsidiarias o afiliadas a la Institución Receptora (si las hubiere), proveedores y contratistas esté involucrado en cualquier transacción con, y/o la provisión de recursos y apoyo a, individuos y organizaciones asociadas, que reciben cualquier tipo de capacitación para, o participan en, cualquier acto u ofensa descrita en el Artículo 2, Secciones 1, 3, 4 o 5 del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 54/109 de 9 de diciembre de 1999

6.2 La Institución Receptora deberá cumplir con todas las leyes, las ordenanzas, las normas y los reglamentos que rijan para la ejecución de todas las obligaciones en virtud de este Acuerdo.

6.3 La Institución Receptora reconoce que ha leído el Documento de Proyecto que se adjunta como **Anexo C**, incluida la sección titulada "Gestión de Riesgos". La Institución Receptora acuerda que, al realizar las Actividades de la Propuesta, estará sujeta, *mutatis mutandis*, a las obligaciones y acuerdos establecidos en el Documento del Proyecto según corresponda al Asociado en la Implementación del Proyecto.

6.4 La Institución Receptora reconoce y acepta que las disposiciones de este Artículo 6.0 constituyen un término esencial del Acuerdo y que el incumplimiento de cualquiera de dichas declaraciones y garantías o convenios dará derecho al PNUD a rescindir el Acuerdo inmediatamente después de la notificación a la Institución Receptora, sin ninguna responsabilidad por cargos de terminación o por cualquier otro tipo de responsabilidad.

7.0 Consideraciones Generales

7.1 El presente Acuerdo y los Anexos adjuntos formarán el Acuerdo completo entre las Partes, reemplazando el contenido de cualquier otra negociación y/o acuerdo, ya sea oral o por escrito, relacionado con el tema de este.

7.2 La Institución Receptora llevará a cabo con la debida diligencia y eficiencia todas las Actividades descritas en la Propuesta. Con sujeción a los términos consignados en este Acuerdo, se entiende que la Institución Receptora ejercerá en forma exclusiva el control de la administración e implementación de las Actividades y el PNUD no interferirá en el ejercicio de dicho control. Sin embargo, tanto la calidad del trabajo como el progreso hacia el logro de los objetivos de dichas Actividades estarán sujetos a revisión por parte del Comité de Dirección/Junta de Proyecto. Si en algún momento el Comité de Dirección/Junta de Proyecto no está satisfecho con la calidad del trabajo o con los progresos alcanzados en pro de la consecución de dichos objetivos, el Comité de Dirección/Junta de Proyecto podrá notificar al PNUD para que éste: (i) retenga el pago de los Fondos hasta que, en su opinión, la situación haya sido corregida; o (ii) ponga término a este Acuerdo mediante aviso por escrito a la Institución Receptora, según se describe en el artículo 7.9 más abajo; y(o) recurra a cualquier otro recurso que sea necesario. La determinación del Comité de Dirección/Junta de Proyecto respecto de la calidad del trabajo realizado y el progreso alcanzado hacia el logro de dichas metas será vinculante y concluyente para la Institución Receptora en lo que se refiere a pagos posteriores

7.3 El PNUD no asumen ninguna responsabilidad respecto de la cobertura de seguros de vida, salud, accidentes, viajes u otros de cualquier persona que puedan ser necesarios o deseables para los fines de este Acuerdo como tampoco del personal que realice actividades en virtud de este Acuerdo. Tales responsabilidades serán asumidas por la Institución Receptora.

7.4 Los derechos y obligaciones de la Institución Receptora se limitan a los términos y condiciones de este Acuerdo. En consecuencia, la Institución Receptora y el personal que ejecuta servicios a nombre de esta no tendrán derecho a ningún beneficio, pago, indemnización o prestación, salvo por lo expresamente estipulado en este Acuerdo

7.5 La Institución Receptora será totalmente responsable de todos los servicios realizados por su personal, agentes, empleados, contratistas, subcontratistas y cualquier otra parte que realice Actividades relacionadas con la implementación de la Propuesta en nombre de la Institución Receptora (en adelante, "Personal de la Institución Receptora") y garantizará que todas sus obligaciones en virtud de este Acuerdo se extiendan al Personal de la Institución Receptora. La Institución Receptora no puede ceder, transferir, prometer o hacer ninguna otra disposición del Acuerdo, de ninguna parte de este, o de cualquiera de sus derechos, reclamos u obligaciones en virtud del Acuerdo, excepto con la autorización previa por escrito del PNUD. Cualquier cesionario o cesionario autorizado estará sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. La Institución Receptora no puede usar los servicios de subcontratistas a menos que el PNUD otorgue una autorización previa por escrito. Si se otorga dicha autorización, la Institución Receptora se asegurará que dichos subcontratistas no utilicen más niveles de subcontratación, a menos que el PNUD conceda una autorización previa por escrito. Cualquier subcontrato autorizado estará sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. El uso de subcontratistas no eximirá a la Institución Receptora de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

7.6 La Institución Receptora indemnizará, mantendrá sin daño, y defenderá por su propia cuenta, al PNUD, sus funcionarios y personas que prestan servicios para el PNUD, contra todas las demandas, reclamos y responsabilidades de cualquier naturaleza y tipo, incluidos sus costos y gastos, en razón de, los resultados, que surjan de (o que puedan reclamarse que surjan de) o relacionados con los actos u omisiones de la Institución Receptora, el Personal de la Institución Receptora u otras personas contratadas para la gestión del presente Acuerdo y Proyecto. La Institución Receptora será responsable y se ocupará de todas las reclamaciones presentadas en su contra por el Personal de la Institución Receptora.

7.7 Si se incluye en el Documento del Proyecto (o si se acuerda entre el PNUD y el Gobierno del país mencionado en el numeral 1 de la Carátula), los activos y equipos comprados con los Fondos serán propiedad de la Institución Receptora. La Institución Receptora será responsable de reportar de forma sustantiva y financiera sobre el uso de los Fondos al Comité de Dirección establecido para supervisar la concesión de Subvención y/o el Asociado en la Implementación, según se define en el Documento de Proyecto. Los activos y equipos se utilizarán para los fines indicados en la Propuesta durante todo el período de este Acuerdo. La adquisición de bienes, servicios y asistencia técnica requerida en virtud de la Propuesta será realizada por la Institución Receptora de acuerdo con los principios de máxima calidad, transparencia, economía y eficiencia. Dicha adquisición se basará en la evaluación de ofertas competitivas, solicitud de ofertas u otras propuestas, a menos que el PNUD acuerde lo contrario por escrito.

7.8 La propiedad de los derechos de patentes, derechos de autor y otros derechos similares ("Derechos de Propiedad Intelectual") a cualquier descubrimiento, invenciones u obras que resulten de la implementación de las Actividades en virtud de este Acuerdo se otorgará a la Institución Receptora. No obstante, la Institución Receptora otorgará al PNUD una licencia perpetua, irrevocable, mundial, no exclusiva y libre de regalías, para usar, reproducir, adaptar, modificar, distribuir, sublicenciar y hacer uso de tales Derechos de Propiedad Intelectual, incluida la capacidad de otorgar más licencias a los programas

de gobiernos de países, en línea con los requisitos del acuerdo entre el PNUD y el(los) gobierno(s) interesado(s).

7.9 Cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado a este Acuerdo mediante aviso por escrito enviado a la otra Parte con treinta (30) días de antelación, y la Institución Receptora devolverá de inmediato al PNUD los Fondos no utilizados.

7.10 La Institución Receptora reconoce que el PNUD y sus representantes no han comprometido, real o implícitamente, ningún tipo de financiamiento, salvo por los montos especificados en este Acuerdo. Aunque los documentos relacionados con el Proyecto indiquen un monto total de Fondos disponibles para esta Institución Receptora, los desembolsos reales dependerán de que la Institución Receptora cumpla o no los Objetivos de Desempeño. En caso de que parte de los Fondos se devuelvan al PNUD o que se rescinda este Acuerdo, la Institución Receptora reconoce que el PNUD no tendrán ninguna obligación posterior frente a ella como resultado de dicha devolución o rescisión.

7.11 Ninguna modificación o cambio a este Acuerdo, o renuncia a cualquiera de sus disposiciones o cláusulas contractuales, será válido o exigible a menos que haya sido previamente aprobado por escrito por las Partes o por sus representantes debidamente autorizados a través de una enmienda a este Acuerdo debidamente firmada por las Partes.

7.12 Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver de manera amistosa y de forma directa, cualquier diferencia, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Acuerdo, incluyendo el incumplimiento y rescisión del Acuerdo. Si las negociaciones no son fructíferas, el asunto se someterá a arbitraje de conformidad con las reglas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Las Partes estarán obligadas por cualquier laudo arbitral emitido como resultado de dicho arbitraje, como la adjudicación final de cualquier controversia o reclamación

7.13 Ninguna disposición de este Acuerdo o relacionada con él se considerará como una renuncia a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas o del PNUD.

7.14 La información y los datos que se consideren de propiedad de cualquiera de las Partes y que se entreguen o sean revelados por una de la Partes a la otra Parte durante el plazo de este Acuerdo se considerarán de carácter confidencial y deberán manejarse según la Política de Divulgación de Información del PNUD, no adjunta a la presente, pero que las Partes declaran conocen y poseen. La Institución Receptora puede divulgar información en la medida en que lo exija la ley, siempre que, y sin ningún tipo de renuncia a los privilegios y las inmunidades de las Naciones Unidas, la Institución Receptora brinde una notificación al PNUD con suficiente tiempo de anticipación o una solicitud de divulgación de la información que le permita al PNUD tener una oportunidad razonable de tomar medidas de protección o cualquier otra medida apropiada antes de que se realice dicha divulgación. El PNUD puede divulgar información en la medida en que lo requiera la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones o las regulaciones de la Asamblea General o las reglas promulgadas por el Secretario General de las Naciones Unidas.

7.15 La Institución Receptora solo podrá usar el nombre (incluidas las abreviaciones), el emblema o el sello oficial de las Naciones Unidas o del PNUD en directa relación con las Actividades en virtud de este Acuerdo y tras recibir el previo consentimiento por escrito del PNUD. En ninguna circunstancia este consentimiento deberá otorgarse en relación con el uso del nombre (incluidas las abreviaciones), el emblema o el sello oficial de las Naciones Unidas o el PNUD para fines comerciales o de buena voluntad

7.16 Las disposiciones del Artículo 4.1, el Artículo 5.0 y los Artículos 7.3, 7.6, 7.7, 7.8, 7.12, 7.13, 7.14 y 7.15 se aplicarán y permanecerán en plena vigencia y efecto independientemente de la expiración del Período de Implementación del Proyecto o la terminación de este Acuerdo.

SES

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines, located in the lower right quadrant of the page.

ANEXO A
Propuesta de Acuerdo de Subvención de Bajo Valor

Numero de proyecto: 00132523

Fecha: 07/12/22

Título de Proyecto: Innovation Facility 2.0

Nombre de la Institución Receptora: Asociación Profundación para las Ciencias Sociales

Valor Total de la subvención (en USD): 6.100 dólares estadounidenses

1. PROPOSITO DE LA SUBVENCION

El presente acuerdo se enmarca en la propuesta del proyecto del PNUD Innovation Facility 2.0 financiado por el Gobierno de Dinamarca para apoyar y acelerar la transición a un enfoque de innovación ampliado y construir un nuevo conjunto de capacidades básicas en torno a la transformación del sistema para el PNUD y los gobiernos. En particular, se busca contribuir a impulsar procesos de innovación y experimentación en los gobiernos departamentales para abordar desafíos complejos de los territorios. En este marco, el PNUD se encuentra apoyando a la Intendencia de Montevideo en la implementación de un conjunto de acciones innovadoras, inclusivas, participativas, que están interconectadas y que pretenden aportar a dar respuesta a desafíos sociales y ambientales complejos vinculados a la gestión de residuos de la ciudad.

El presente acuerdo ayudará a ejecutar una de las acciones interconectadas mencionadas, para obtener aprendizajes sobre cómo incentivar la preclasificación en origen, mediante la visibilización del valor socioeconómico y ambiental de esta práctica. Se busca a través de procesos de comunicación participativa aprender a cómo sensibilizar a las personas sobre la relevancia socioambiental y laboral de la práctica de preclasificación en el hogar. Se buscará aprender a cómo comunicar y visibilizar el valor socioeconómico de la clasificación en origen, por ejemplo, a través del trabajo que realizan las personas que desempeñan tareas de reciclaje, el impacto en el ambiente, buscando complejizar y reflexionar sobre la pertinencia de esta labor diaria para la sociedad y el planeta.

La Asociación Profundación para las Ciencias Sociales (Apfcs) es una asociación civil sin fines de lucro legalmente constituida el 31 de julio de 1998. Sus estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Cultura el 17 de setiembre de 1998, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas con el n.º 7803 y no han tenido modificaciones hasta la fecha. Su misión es apoyar a la Universidad de la República en la formulación, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común relacionadas con la enseñanza, formación investigadora, extensión y divulgación del conocimiento de las Ciencias Sociales. En alianza con la APFCS se ejecuta el programa APEX (Aprendizaje y Extensión) de la Universidad de la República (Uruguay) que es un Programa interdisciplinario integral de proyección comunitaria, que procura la concurrencia conjunta, integrada y coordinada de los servicios universitarios al espacio comunitario, asociando indisolublemente la enseñanza, asistencia, investigación y extensión. APEX cuenta con un equipo de comunicación anclado en el Área Social, quienes tienen un abordaje comunitario para la producción, elaboración y realización de materiales, mensajes y producciones audiovisuales requeridas para el funcionamiento. Tienen experiencia de trabajo en comunicación con cooperativas de clasificación en Montevideo y de trabajo interinstitucional con la Intendencia de Montevideo.

Dado que las actividades de la subvención implican una coproducción de material de comunicación audiovisual mediante técnicas participativas, apoyándose en insumos de personas e instituciones que trabajan en la clasificación de residuos, es de particular relevancia contar con la visión desde la producción audiovisual, las estrategias de comunicación, el trabajo territorial y el trabajo interinstitucional de un actor académico con experiencia en comunicación comunitaria como lo es APEX.

2. ACTIVIDADES PROPUESTAS

- Al menos 4 instancias de visita a cooperativas de reciclaje y/o espacios de reunión de clasificadores en Montevideo para conocer las perspectivas de los clasificadores y recoger sus voces, con el objetivo de tener insumos, previo a la grabación de material audiovisual.
- Desarrollar guion de material audiovisual, en conjunto con el equipo del PNUD y la Intendencia de Montevideo, validado por los actores que formen parte del proceso.
- Registro de testimonios y tomas representativas de la trazabilidad de los residuos, al menos en 4 locaciones de grabación en Montevideo, a definir en conjunto con PNUD e Intendencia de Montevideo.
- Reuniones quincenales de seguimiento con el equipo del PNUD para compartir aprendizajes de las visitas a territorio y grado de avance del proceso.

3. PRODUCTOS ESPERADOS

Producto 1. Diseño y producción audiovisual como consecuencia del proceso participativo. Se espera un producto en alta definición (full HD 1920 X 1080) con contenidos previamente validados con el PNUD y la IM, utilizando registros en video, audio e imágenes tomadas de dron. La producción deberá incluir dos videos (uno de 3 minutos, y otro resumen de 1 minuto) con subtítulos y sobreimpresos en español y en inglés, locución y banda sonora. Todos los contenidos deberán tener la posibilidad de incorporar cambios sugeridos por PNUD e IM y la versión final deberá entregarse antes del 20 de abril del 2023.

Producto 2. Informe final del acuerdo que incluya: reporte de gastos y lecciones aprendidas sobre el proceso en clave de estrategias comunicacionales ancladas en la participación y comunidad. La versión final deberá entregarse antes del 30 de abril de 2023.

4. PLAN DE TRABAJO

ACTIVIDADES PLANEADAS	PERIODO DE TIEMPO			Presupuesto por Actividad (en moneda de la Subvención)
	Febrero	Marzo	Abril	
Actividades para Producto 1 <ul style="list-style-type: none">• Reuniones con PNUD e IM• Elaboración del guion en conjunto con PNUD e IM• Diseñar y desarrollar contenidos y mensajes para el audiovisual• 4 visitas a cooperativas de reciclaje y/o espacios reunión de clasificadores, previas a la grabación• Producción audiovisual de video de 3 minutos• Incorporación cambios del PNUD e IM	X	X	X	4.880
Actividades para Producto 2 <ul style="list-style-type: none">• Acompañar la implementación, difusión y evaluación del audiovisual• Elaboración del informe final del acuerdo			X	1.220
Total USD				6.100



Calendario de pagos:

- A la firma del acuerdo (febrero 2022): 80% (USD 4.880)
- A la entrega y aprobación del Producto 1 (marzo 2022): 20% (USD 1.220)

5. OBJETIVOS DE DESEMPEÑO

INDICADOR(ES)	Fuente de Datos	METAS
		Abril
<i>Diseño y producción audiovisual como consecuencia del proceso participativo</i>	<i>Cantidad de visitas y diálogos con clasificadores</i>	<i>Al menos 4 visitas previo a la grabación y 4 locaciones de grabación</i>
	<i>Versiones del guion validadas</i>	<i>Al menos una versión</i>
	<i>Video</i>	<i>4 minutos de videos (1 video de 3 minutos y un video de 1 minuto)</i>
<i>Informe final entregado</i>	<i>Informe</i>	<i>Reporte de gastos e informe con al menos tres lecciones aprendidas sobre comunicación efectiva antes de la finalización del acuerdo</i>

6. ANALISIS DE RIESGOS:

Riesgo	Clasificación del Riesgo* (Alto/Medio/Bajo)	Medidas de Mitigación
Plazos cortos del Acuerdo	Bajo	Encuentros periódicos entre PNUD, IM y la institución receptora para definir contenidos, alcance y correcciones necesarias para obtener Producto 1 a tiempo. La institución receptora dispondrá de un equipo técnico adecuado para cumplir con los objetivos del acuerdo.
Falta de acompañamiento por parte de la IM para el desarrollo de contenidos	Bajo	Se viene trabajando en marco del Proyecto Deep Demo (Innovation Facility 2.0) hace 10 meses en estrecha coordinación con el Área de Desarrollo Social de la Intendencia de Montevideo, habiendo manifestado gran interés en la iniciativa. Mantener un estrecho diálogo y participación del antes, durante y después del desarrollo de contenidos.
No contar con buena recepción por parte de los clasificadores para construir el audiovisual.	Bajo	Existe un espacio semanal donde APEX se reúne con las cooperativas de clasificación para trabajar en la comunicación y ya fue planteada esta posibilidad de trabajo, la cual fue muy bien recibida por las cooperativas.
Contenidos y mensajes no permiten obtener lecciones aprendidas en materia de comunicación efectiva	Bajo	Se viene desarrollando un relevamiento que permita diagnosticar barreras, sesgos y dificultades en la comunicación a incorporar en los nuevos contenidos.

* La clasificación de riesgo se basa en la probabilidad de que se materialice el riesgo y la consecuencia que tendrá si se produce.

7. PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA (en USD)

PERIODO CUBRE DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO AL 30/04/2023

Categoría general de gastos	TOTAL
Recursos Humanos	5.190
Materiales	115
Gastos de Administración e Imprevistos	795
TOTAL	6.100



**Anexo B
FORMATO DE REPORTE**

EL REPORTE NARRATIVO Y FINANCIERO DEBE SER PREPARADO POR LA INSTITUCION BENEFICIARIA

Institución Receptora: _____

Año _____

Periodo que cubre este reporte:

- Este reporte debe ser diligenciado por la Institución Receptora y aceptado por el PNUD
- La Institución Receptora debe adjuntar cualquier evidencia relevante para respaldar la información.
- La información provista a continuación debe corresponder a la que aparece en el informe financiero.
- Adjuntar la Propuesta de subvención aceptada a este reporte.

Desempeño:

1- Plan de trabajo por Rendimiento (acumulado, incluyendo el período actual)

ACTIVIDADES COMPLETAS	Periodo de tiempo			Presupuesto por Actividad (en USD)	Fondos Ejecutados por Actividad (en USD)
	Febrero	Marzo	Abril		
Actividades para Producto 1 <ul style="list-style-type: none"> ● Reuniones con PNUD e IM ● Elaboración del guion en conjunto con PNUD e IM ● Diseñar y desarrollar contenidos y mensajes para el audiovisual ● 4 visitas a cooperativas de reciclaje y/o espacios reunión de clasificadores, previas a la grabación ● Producción audiovisual de video de 3 minutos ● Incorporación cambios del PNUD e IM 				\$	
Actividades para Producto 2 <ul style="list-style-type: none"> ● Acompañar la implementación y evaluación del audiovisual ● Elaboración del informe final del acuerdo 				\$	
Total				\$	

2- Objetivos de Desempeño

INDICADOR(ES)	Fuente de Datos	METAS
		Abril
Cumplimiento del Producto 1 en tiempo y forma.	<i>Cantidad de visitas y diálogos con clasificadores</i>	
	<i>Versiones del guión validadas</i>	
	<i>Entrega Producto 1</i>	
Cumplimiento del Producto 2 en tiempo y forma	<i>Informe Final</i>	

3- Retos y Lecciones Aprendidas:

4- **Reporte Financiero:** * Nota: Los reportes financieros pueden estar en moneda local pero no pueden exceder el valor de la subvención en USD

Categoría general de Gastos	Valor Presupuesto	Gasto Actual
Recursos Humanos		
Materiales		
Gastos de Administración e Imprevistos		
TOTAL		

ANEXO C
DOCUMENTO DE PROYECTO

<https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/H70/IF%20202.0%20prodoc%20-%20post-PAC%20-%20final%20clean%20version.docx.pdf>